

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER LA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS DE LARGOMETRAJE EN SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2017 (BOJA Nº52, DE 17 DE MARZO).

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2017 por Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones reguladas por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía (BOJA nº 37, de 23 de febrero), en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2017 las subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía (BOJA nº 37, de 23 de febrero).

Segundo.- La citada Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2017, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía

Cuarto.- El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 17 de mayo de 2017 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 y en el apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía.

En dicho Acuerdo se suspendía el plazo máximo para resolver y publicar el citado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código:RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	1/7



Quinto.- Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 28 de junio de 2017 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Sexto.- Reunidas las Comisiones de Valoración, y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, con fecha 18 de julio de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 7 de febrero de 2017.

Séptimo.- Por Resolución de 18 de julio de 2017, (BOJA nº 139, de 21 de julio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se amplía, en tres meses adicionales, el plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión de subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográficas de Andalucía, convocadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo).

Octavo.- El 27 de octubre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Orden de 7 de febrero de 2017, y el apartado 13 de los cuadros resumen, se formula propuesta definitiva de resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Noveno.- Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la aplicación 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 de los Cuadros Resúmenes Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que actuará en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, es el Órgano competente para resolver el procedimiento.

Segundo.- Por otra parte, el artículo único de la citada Orden, establece en su apartado 2 que: Son parte integrante de las citadas bases reguladoras el cuadro resumen de la línea de subvención regulada, que se inserta a continuación, y el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Tercero.- Reunida la Comisión de valoración el 28 de junio de 2017, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

Código:RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBSakP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBSakP	PÁGINA	2/7



En base al resultado de la valoración realizada, efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica que no es otra que impulsar la difusión de obras audiovisuales con el objetivo de mejorar el tejido industrial de las personas o entidades que operan en el sector.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en las bases de la mencionada Orden de 7 de febrero de 2017 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 18 de julio de 2017 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 7 de febrero de 2017, a efectos de que los beneficiarios provisionales puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, así como, en su caso, los desistimientos y las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Del análisis de la documentación presentada se comprueba que por parte de la entidad Góndola Films S.L. para el proyecto "Todo es de Color", no se ha aportado el formulario Anexo II ni la documentación que se establece en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Por otra parte, en la documentación aportada por la entidad Suroeste Films, S.L. en el citado trámite consta un Certificado de la Subdirectora General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes, en el que se certifica "*como fecha de estreno en las salas cinematográficas de España, el día sábado, 14 de noviembre de 2015.*

Que el cómputo temporal se ha realizado conforme a lo establecido en el punto uno, artículo 57.5, de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se considerará estreno de una película la primera sesión cinematográfica que genere ingresos de taquilla con posterioridad a la fecha de calificación y de expedición de los certificados de cada copia."

Por último, la entidad beneficiaria provisional La Claqueta PC.S.L. no aporta en el trámite de audiencia, el Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditativo de la fecha oficial del estreno comercial de la película cinematográfica de largometraje exigido en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017.

Mediante escritos de fecha 26 y 27 de octubre de 2017, se han contestado las alegaciones formuladas por Suroeste Films, S.L. y La Claqueta PC.S.L. relativas a las fechas de estreno de sus respectivas películas cinematográficas de largometraje.

En este sentido, la Orden de 7 de febrero de 2017 establece en su apartado 2 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, como concepto subvencionable que *La película cinematográfica de largometraje para cuya*

Código:RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	3/7



distribución y promoción se solicita la ayuda, deberá haberse estrenado en el año inmediatamente anterior a aquel en el que se efectúe la correspondiente convocatoria.

Para acreditar el citado requisito, el apartado 15 del cuadro resumen, establece la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para concurrir a las subvenciones estableciendo que a efectos de acreditar el año de estreno es necesario aportar el *Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditativo de la fecha oficial del estreno comercial de la película cinematográfica de largometraje.*

Dado lo anterior, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que establece que:

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

A la vista de lo expuesto, vista la propuesta definitiva de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, (BOJA nº 37 de 23 de febrero), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

Segundo.- Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

Cuarto.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente propuesta de resolución han sido desestimadas.

Quinto.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden Reguladora y el apartado 24 del cuadro resumen de la citada Orden.

Sexto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 7 de febrero de 2017 y en el apartado 23.b) del cuadro resumen de la misma.

Séptimo.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 y en los apartados 26.b) y 26. f) del cuadro resumen de la mencionada Orden de 7 de febrero de 2017.

Código:RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	4/7



Octavo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Fdo.: María Cristina Saucedo Baro
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPmW811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPmW811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	5/7



ANEXO I. Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarios de las ayudas para para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo)

Referencia	Nombre Jurídico	NIF	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	IMPORTE SUBVENCIÓN	Porcentaje sobre Presupuesto aceptado
DIL/17/0001	AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	B85104867	OMEGA	26.836,99 €	13.418,45 €	50,00%
DIL/17/0004	BETA PICTURES, S.L.	B65982308	GERNIKA	161.483,63 €	25.000,00 €	15,48%
DIL/17/0003	AVALON DISTRIBUCIÓN AUDIOVISUAL, S.L.	B85104867	MARIA Y LOS DEMAS	90.725,12 €	25.000,00 €	27,56%

Código:RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	6/7



Anexo II.- Relación de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para favorecer la distribución y promoción de películas cinematográficas de largometraje en salas de exhibición cinematográfica de Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (Boja nº 52, de 17 de marzo).

Referencia	Nombre Jurídico	NIF	Denominación proyecto	Motivo
DIL/17/0005	LA CLAQUETA PC SL	B91192112	2016. NACIDO EN SIRIA	No aporta Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditativo de la fecha oficial del estreno comercial de la película cinematográfica de largometraje. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden reguladora: <i>La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:</i> <i>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</i> <i>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</i>
DIL/17/0006	SUROESTE FILMS S.L.	B90073602	LEJOS DEL MAR	El Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acreditativo de la fecha oficial del estreno comercial de la película cinematográfica de largometraje indica que el estreno se produjo el 14 de noviembre de 2015. Incumple lo dispuesto en el apartado 2 del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece como concepto subvencionable que: <i>La película cinematográfica de largometraje para cuya distribución y promoción se solicita la ayuda, deberá haberse estrenado en el año inmediatamente anterior a aquel en el que se efectúe la correspondiente convocatoria.</i>
DIL/17/0002	GÓNDOLA FILMS, S.L	B83105650	TODO ES DE COLOR	No presenta Formulario Anexo II ni la documentación que establece el apartado 15 del cuadro resumen, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Orden de 7 de febrero de 2017.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	31/10/2017
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAKzj11kh2/1RBsakP	PÁGINA	7/7